- 73.06 LOS DEMÁS TUBOS Y PERFILES HUECOS (POR EJEMPLO: SOLDADOS, REMACHADOS, GRAPADOS O CON LOS BORDES SIMPLEMENTE APROXIMADOS), DE HIERRO O ACERO (+) .
 - 7306.10 Tubos del tipo de los utilizados en oleoductos y gasoductos.
 - 7306.20 Tubos de entubación («casing») o de producción («tubing») del tipo de los utilizados para la extracción de petróleo o de gas.
 - 7306.30 Los demás, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alear.
 - 7306.40 Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable.
 - 7306.50 Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados.
 - 7306.60 Los demás, soldados, excepto los de sección circular.
 - 7306.90 Los demás.

Las disposiciones de la Nota explicativa de la partida 73.05 son aplicables *mutatis mutandis* a los artículos de esta partida.

Se clasifican igualmente en esta partida:

- 1) Los tubos soldados por forjado, llamados «tubos soldados por aproximado».
- 2) Los tubos con bordes aproximados, es decir, los tubos en los que los bordes se tocan y que se conocen con el nombre de «tubos con bordes aproximados». Sin embargo, los productos que presenten en toda la longitud una hendidura abierta se consideran perfiles de las **partidas 72.16, 72.22** ó **72.28.**
- 3) Los tubos en los que la unión de los bordes de contacto se hace por grapado.

Determinados tubos soldados longitudinalmente de esta partida pueden estar estirados o laminados en caliente o en frío para reducir el diámetro y espesor, así como las tolerancias de la dimensión. Las operaciones en frío permiten también obtener diferentes grados de acabado de superficie, principalmente la **superficie glaseada**, tal como se menciona en la Nota explicativa de la partida 73.04.

En cuanto a la distinción entre los tubos y los perfiles huecos hay que remitirse a las Consideraciones generales de este capítulo.

* *

Sección XV 73.06₂/07₁

Esta partida comprende, en especial, los tubos para oleoductos o gaseoductos, los tubos de entubado y de producción, del tipo de los utilizados para la extracción de petróleo o de gas, los tubos para calderas, sobre calentadores, intercambiadores de calor, condensadores, recalentadores de agua para centrales eléctricas, los tubos galvanizados o negros (llamados tubos de gas) para vapor a alta o media presión o para la distribución de agua en los inmuebles, así como los tubos para las redes de distribución urbana de agua y de gas. Por otra parte, estos tubos se utilizan para la fabricación de partes de vehículos automóviles o de máquinas, cuadros de bicicletas, vehículos para niños o para andamiajes, para estructuras tubulares y para la construcción de edificios. Los «tubos con bordes aproximados» se utilizan, por ejemplo, como armazones metálicos para muebles.

Además, quedan comprendidos aquí los tubos y perfiles huecos revestidos con materias plásticas o lana de vidrio combinada, por ejemplo, con betún, así como los tubos con aletas longitudinales, transversales o helicoidales unidas.

Se excluyen de esta partida:

- a) Los tubos de fundición (p. 73.03), así como los de hierro o acero de las partidas 73.04 ó 73.05.
- b) Los perfiles huecos de fundición (p. 73.03), así como los de hierro o acero de la partida 73.04.
- c) Los accesorios de tubería de hierro o acero (p. 73.07).
- d) Los tubos flexibles de hierro o acero, incluso con sus accesorios (incluidos los fuelles termostáticos y los compensadores de dilatación) (p. 83.07).
- e) Los tubos aisladores (p. 85.47).

f) Los tubos y perfiles huecos conformados que constituyan manifiestamente elementos de manufacturas determinadas, que siguen su propio régimen, por ejemplo, los elementos de construcción (p. 73.08), elementos de radiadores para la calefacción central (p. 73.22), colectores de escape para motores de explosión (p. 84.09) u otros órganos de máquinas y aparatos de la sección XVI, de silenciadores y tubos de escape de vehículos del capítulo 87 (por ejemplo, ps. 87.08 u 87.14), vástagos de sillines y piezas para cuadros de bicicletas (p. 87.14).

0 0

Nota explicativa de subpartidas.

Subpartidas 7306.10 y 7306.20

Las disposiciones de la Nota explicativa de las subpartidas 7304.10, 7304.21 y 7304.29 son aplicables *mutatis mutandis* a estas subpartidas.